Pitalito, 15 de abril de 2026.

De: Dirección de INTRAPITALITO
Para: Interesados en participar en el proceso de contratación de mínima cuantía N° 012 de 2026; cuyo objeto es "el suministro de elementos de aseo y cafetería para las oficinas del instituto de tránsito y transporte del municipio de Pitalito - Intrapitalito."

Siendo las 08:20 AM del día 15 de abril de 2026, Considera necesario el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, verificar los diferentes medios de comunicación indicados en el Anexo I, publicado en el SECOP II, respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 012 de 2026, con el fin de conocer si fueron presentadas o no, dentro del término establecido para ello en el cronograma del proceso, observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES; en ese sentido, se llevará a cabo el siguiente orden del día:

1. Verificación medios de comunicación.
2. Respuestas a las observaciones.
3. Respuesta a las solicitudes de limitación a MIPYMES.
4. Aviso de limitación a MIPYMES.
5. Conclusiones.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Se procede a verificar los medios de comunicación así:

a) **Email**: Se verifica el correo electrónico contratacion@intrapitalito-huila.gov.co, donde se evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 012 de 2026.

b) **Correspondencia**: se verifica la correspondencia recibida en la oficina del área de contratación ubicada en la Calle 1 No. 11- 45 Este Barrio Paraíso; donde se evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 012 de 2026.

c) **Plataforma Secop II:** Se verifica la plataforma del SECOP II, con el usuario de la entidad; proceso de contratación identificado con id.CO1.BDOS.10171174, los módulos: 1) Observaciones al pliego de condiciones, 2) Mensajes y 3) Tareas, donde se evidencia la presentación de Cinco (05) mensajes así:

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

No.	Solicitante / Asunto	Medio de Presentación	Fecha de Recepción
1	ALEXANDER GONZALEZ IPUZ LIMITACION A MIPYME PITALITO	SECOP II **Modulo.** Mensajes	14/04/2026 11:06 AM
2	METALOGI'S SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES DEL MUNICIPIO PITALITO	SECOP II **Modulo.** Mensajes	14/04/2026 11:23 AM
3	SERVILOGISTICA COLOMBIA SOLICITUD LIMITACION MIPYMES TERRITORIAL	SECOP II **Modulo.** Mensajes	14/04/2026 11:59 AM
4	ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA LIMITACION	SECOP II **Modulo.** Mensajes	14/04/2026 12:00 PM
5	ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA OBSERVACION	SECOP II **Modulo.** Observaciones al pliego de condiciones	14/04/2026 12:01 PM

Al verificar el contenido de los mensajes recibidos, se evidencia que, de los cinco (05) mensajes, uno (1) guarda relación con observaciones a la invitación publica, presentada por ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA, y cuatro (04) corresponden a solicitudes de limitación MIPYMES. En consecuencia, se continúa con el desarrollo del orden del día.

2. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.

Verificada la plataforma de SECOP II y de acuerdo a la verificación realizada en el punto anterior; se evidencia que fue presentada una (01) observación por parte de ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA respecto de lo indicado en el proceso de contratación de mínima cuantía N° 012 de 2026, por lo anterior se continúa con el desarrollo del orden del día.

OBSERVACION.EXPERIENCIA GENERAL

"Se presenta observación respecto al requisito de experiencia general, pues el mismo solicita experiencia en implementos de cafetería y útiles de oficina, sin embargo, el presente proceso corresponde a implementos de aseo y cafetería."

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

RESPUESTA OBSERVACIÒN:

Tras dar lectura al Anexo I – Reglas Generales de la contratación de mínima cuantía para el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – Intrapitalito, así como a la invitación pública, los estudios y documentos previos, y el anexo III condiciones del contrato a celebrar, asociado al proceso MINIMA 012 DE 2026, se evidencia que por un error de transcripción en los documentos publicados en la convocatoria inicial, en el acapite de Experiencia General, se indicó por error que el oferente interesado, debe acreditar que la actividad económica esté relacionada con actividades de suministro o compraventa de elementos de papelería y/o útiles de oficina. Así las cosas se acepta la observación formulada por el interesado quedando en consecuencia el requisito de experiencia general así:

- Experiencia General: La experiencia general se tomará del Registro Mercantil para personas naturales o del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicos, el cual debe contar con mínimo tres (03) años de creación, donde la actividad económica esté relacionada con actividades de suministro o compraventa de elementos de aseo y/o cafetería, objeto del presente proceso de selección. Para el caso de consorcio o uniones temporales, los integrantes deberán acreditar la experiencia para los proponentes de persona natural o jurídica

3. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Verificada la plataforma de SECOP II y de acuerdo a la verificación realizada en el punto 1, de la presente acta; se evidencia la presentación de cinco (05) mensajes que contienen cuatro (04) limitación a Mipymes municipales; en ese sentido, con el fin de dar trámite a la respuesta de las solicitudes de limitación a Mipymes recibidas, se considera necesario realizar el siguiente procedimiento, a saber:

a. **VERIFICACIÓN FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES.**

b. **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES.**

c. **ANÁLISIS NORMATIVO.**

En ese sentido, a continuación se desarrolla el anterior procedimiento:

a. **VERIFICACIÓN FECHA DE PRESETACION DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES.**

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520– Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Como se indicó anteriormente se realizó la verificación de los diferentes medios de comunicación logrando evidenciar la presentación de cinco(05) mensajes que contienen cuatro(04) solicitudes de limitación a Mipymes así:

No.	Solicitante / Asunto	Medio de Presentación	Fecha de Recepción
1	ALEXANDER GONZALEZ IPUZ LIMITACION A MIPYME PITALITO	SECOP II **Modulo.** Mensajes	14/04/2026 11:06 AM
2	METALOGI'S SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES DEL MUNICIPIO PITALITO	SECOP II **Modulo.** Mensajes	14/04/2026 11:23 AM
3	SERVILOGISTICA COLOMBIA SOLICITUD LIMITACION MIPYMES TERRITORIAL	SECOP II **Modulo.** Mensajes	14/04/2026 11:59 AM
4	ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA LIMITACION	SECOP II **Modulo.** Mensajes	14/04/2026 12:00 PM

Al verificar el cronograma indicado en el SECOP II, el cual es el establecido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 012 de 2026 y las fechas de recepción de las solicitudes se evidencia que estas fueron presentadas dentro del término indicado para ello, por lo anterior se constata que se estaría cumpliendo lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. El cual cita:

> "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)"

En ese sentido, se continúa con la verificación de los documentos aportados por los solicitantes con el fin de determinar si éstos cumplen con los aspectos legales.

b. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se verifica si las solicitudes de limitación a Mipymes allegadas cumplen con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN	**CUMPLE** El valor del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 012 de 2026, es inferior a *(US$125.000).*
CANTIDAD SOLICITUDES RECIBIDAS	**CUMPLE** Se presentaron cuatro (04) solicitudes de limitación a Mipymes, las requeridas eran mínimo 2.

Se procede a verificar si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, puntualmente los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
ALEXANDER GONZALEZ IPUZ	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aporta solicitud (mensaje del SECOP II) en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la mínima cuantía 012 de 2026; adicional a ello adjunta: CertificaciónMIPYME documentos del contador (Antecedentes disciplinarios contadores, tarjeta profesional cédula),

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		RUT, Certificado de matrícula mercantil de persona natural. Solicitud para limitar a MIPYMES MUNICIPAL
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 14/04/2026 11:06 AM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural presenta fecha de matrícula del 05 de octubre 2004
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural aportado, se evidencia que dentro del las actividades económicas registra el código CIIU 4649,4644 el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 012 de 2026.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Pitalito Huila.

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
METALOGI'S	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aporta solicitud (mensaje del SECOP II) en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la mínima cuantía 012 de 2026; adicional a ello adjunta: solicitud para limitar a MIPYMES, Certificación MIPYME, documentos de contador público (tarjeta profesional, cedula y antecedentes disciplinarios contadores).

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		RUT, copia de cedula del representante legal Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio. Solicitud para limitar a MIPYMES MUNICIPAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 14/04/2026 11:23 PM
	Existencia mínima de un 1 año	**NO CUMPLE** De conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015** la acreditación para la limitación a Mipymes Territorial requiere la presentación de Certificado de matrícula mercantil de persona natural, en los documentos allegados se presentó el certificado de matrícula mercantil solamente del establecimiento de comercio, por lo cual no se corrobora el requisito exigido para acreditar la calidad de Mipyme.
	Objeto social	**NO CUMPLE** De conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015** la acreditación para la limitación a Mipymes Territorial requiere la presentación de Certificado de matrícula mercantil de persona natural, en los documentos allegados se presentó el certificado de matrícula mercantil solamente del establecimiento de comercio, por lo cual no se corrobora el requisito exigido para acreditar la calidad de Mipyme..
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio aportado, registra como

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		domicilio principal la ciudad de Pitalito Huila.

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
SERVILOGISTICA COLOMBIA	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aporta solicitud (mensaje del SECOP II) en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la mínima cuantía 012 de 2026; adicional a ello adjunta: solicitud para limitar a MIPYMES, Certificación MIPYME, documentos de contador público (tarjeta profesional, cedula y antecedentes disciplinarios contadores). Certificado de matrícula mercantil de persona natural, copia de cedula del representante legal. Solicitud para limitar a MIPYMES MUNICIPAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 14/04/2026 11:59 AM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural presenta fecha de matrícula del 01 de febrero 2023
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural aportado, se evidencia que dentro del las actividades económicas registra el código CIIU 4711,4719 el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 012 de 2026.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Pitalito Huila.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aporta solicitud (mensaje del SECOP II) en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la mínima cuantía 012 de 2026; adicional a ello adjunta: solicitud para limitar a MIPYMES, Certificación MIPYME, documentos de contador público (tarjeta profesional, cedula y antecedentes disciplinarios contadores). Certificado de matrícula mercantil de persona natural, copia de cedula del representante legal. Solicitud para limitar a MIPYMES MUNICIPAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 14/04/2026 12:00 PM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural presenta fecha de matrícula del 10 de junio 2021
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural aportado, se evidencia que dentro del las actividades económicas registra el código CIIU 4711 el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 012 de 2026.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Pitalito Huila.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección que las cuatro (04) solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES recibidas, las cuatro (04) corresponden a solicitudes de MIPYMES municipales; de las cuales, tres (03), cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

c. ANÁLISIS NORMATIVO.

Parte del análisis normativo fue establecido en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO. El cual cita:

"(...) El presente proceso de contratación puede ser objeto de limitación a MIPYMES, para tal efecto, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, aplicará la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentarlos artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

> *(...) ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los literales a y b del punto 3ro de la presente RESPUESTA OBSERVACIONES Y SOLICITUDES A MIPYMES; el presente proceso de contratación de mínima cuantía No. 012 de 2026 cuyo objeto es "el suministro de elementos de aseo y cafetería para las oficinas del instituto de tránsito y transporte del municipio de Pitalito - Intrapitalito.", se cumplieron los requisitos del Decreto, donde se presentaron cuatro (04) solicitudes de limitación a MiPymes municipales, de las cuales tres(03) acreditaron este requisito.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación de mínima cuantía N° 012 de 2026, **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.**

En ese sentido, los interesados en participar en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 012 de 2026, deberán tener en cuenta lo indicado en el numeral 8 del ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, de la invitación pública de mínima cuantía No. 012 de 2026; el cual estableció .

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4. AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; El Instituto se permite avisar a los interesados en participar en el presente proceso de

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

contratación de Mínima Cuantía N° 012 de 2026, que el mismo **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.**

En ese sentido el Instituto mediante adenda, realizará la modificación a las condiciones establecidas en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, la cual será publicada en el SECOP II, para conocimiento de los interesados.

5. CONCLUSIONES.

a. Fueron recibidas observaciones respecto del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 012 de 2026, las cuales fueron resueltas en la presente acta.

b. Se presentaron cuatro (04) solicitudes para limitar el proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 012 de 2026, a Mipymes Municipal, de las cuales tres (03) cumplieron con los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual el Instituto acepta la solicitud de **LIMITAR A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.**

c. Los interesados en participar en el proceso de contratación de mínima cuantía N° 012 de 2026, deberán tener en cuenta lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

d. La necesidad de emitir adenda, mediante la cual se realizará la modificación a las condiciones establecidas en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, la cual será publicada en el SECOP II, para conocimiento de los interesados.

Sin otro particular,

JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Directora.

Proyectó: JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO
Profesional Universitario

Revisó: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES
Asesor Jurídico

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co